



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 26 Sec. I

Jueves 30 de Marzo de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** ♦ Decreto número 86, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora. ♦ Decreto número 98, que adiciona los artículos 308 Bis F y 308 Bis G al Código Penal del Estado de Sonora. ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Acuerdo General Número 06/2023. ♦ Acuerdo General Número 07/2023. ♦ Acuerdo General Numero 08/2023. ♦ **CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCIENTE DE SONORA** ♦ Licitación Pública Nacional No. LPA-926093928-001-2023. ♦ **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ♦ Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2023

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, Y AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 2, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN AL PRIMERO DE LOS JUZGADOS MENCIONADOS.



### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el 12 de diciembre de 1996, se publicó en el referido Boletín Oficial la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que los artículos 11 (fracciones XIV, XV Y XXX) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los

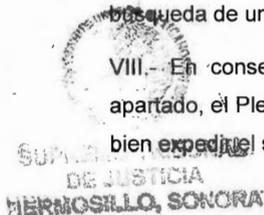
asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

V.- Que en el Distrito Judicial de Cajeme, por lo que respecta a la materia Penal, con motivo del Proceso Penal Acusatorio y Oral, las cargas de trabajo continúan disminuyendo significativamente; por lo que los empleados y funcionarios judiciales, particularmente el juez, que cuenta con vasta experiencia en la función jurisdiccional, puede ser mayormente aprovechado para fortalecer la prestación del servicio en otras materias.

VI.- Que existe la posibilidad de que los pocos asuntos del juzgado primero penal del distrito judicial de Cajeme, migren al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en la propia ciudad Obregón, Sonora, para su trámite y resolución, desde luego, conforme a la normatividad aplicable a la materia, y que el personal sea readscrito a los diversos juzgados del propio distrito, o a cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el que se requiera, aprovechándolos según los perfiles, niveles y necesidades, con el objetivo de que coadyuven al fortalecimiento del servicio que brindan, buscando mejorar la atención requerida por los usuarios.

VII.- Que en ese orden ideas, se estima oportuno y viable determinar el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, del distrito judicial de Cajeme; y que sus asuntos migren para su trámite y resolución, conforme a la normatividad aplicable a la materia, al juzgado oral de lo penal del distrito judicial 2, con asiento y cabecera en Ciudad Obregón, Sonora; en tanto que el personal del juzgado cuyo cierre y conclusión de actividades se determina, se aproveche para el fortalecimiento de diversos órganos jurisdiccionales en la búsqueda de una mejoría del servicio que redunde en beneficio del usuario.

VIII.- En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:



## ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2023

**PRIMERO.-** A partir de las 23:59 horas del 02 de abril de 2023, se cierra y concluyen las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, para que sus asuntos migren al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 2, con cabecera y residencia en ciudad Obregón, Sonora.

**SEGUNDO.-** La competencia de los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Ciudad Obregón Sonora, que se delimitó mediante el acuerdo general 9/2016, será además de la que ya cuentan, la que refiere el artículo 60 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que estarán en aptitud legal de conocer, tramitar y resolver los asuntos en materia penal, del llamado "sistema tradicional", y su jurisdicción territorial en esta materia, será la que comprende el distrito judicial de Cajeme, delimitada en el artículo 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**TERCERO.-** A partir de 00:00 horas del tres de abril de 2023, los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, se harán cargo de todos los asuntos que están migrando, para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además, se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado cuyo cierre se determina en el presente; desde luego, con aplicación de la normatividad aplicable a los casos recién citados.

**CUARTO.-** Para efectos de la distribución de los asuntos en materia penal, que constituyen la carga de trabajo, los expedientes que estén en trámite y, por ende, no tengan archivo definitivo, así como en los que en un futuro se genere trámite, se repartirán de manera equitativa, asignándose uno por uno a cada Juez adscrito al Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 2 en cuestión, en orden ascendente, empezando con el número de expediente menor hasta llegar al mayor, para con ello lograr el equilibrio de las cargas de trabajo. Tal distribución incluirá los asuntos con,

  
SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

sentencia. Los nuevos asuntos que lleguen al Juzgado de Oralidad Penal cuando éste empiece a operar con la transformación aquí acordada, sean juicios principales, exhortos, requisitorias, despachos, etc., se distribuirán de la misma forma, esto es, según llegue el asunto se asignará a la Jueza o al Juez que haya quedado como la o el que seguía en el orden de turno. Con relación a lo anterior, esto es, para efecto de hacerse cargo del trámite y resolución de los asuntos en materia penal, de inicio se considerará para iniciar en el turno a la Jueza o al Juez que tenga mayor tiempo de adscripción en el Juzgado Oral de lo Penal de que se trata, y así sucesivamente al resto de las o los Jueces según su antigüedad en la adscripción al Juzgado.

**QUINTO.-** Los expedientes que migren conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos del delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de los Jueces Orales de lo Penal receptores, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión serán auxiliados por el personal administrativo del Juzgado al que están adscritos.

**SEXTO.-** El Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 2, cuya competencia se está ampliando mediante el presente, contará con un Secretario de Acuerdos que tendrá las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien apoyará a ambos jueces en el trámite y resolución de los asuntos en materia penal.

La persona que sea asignada con el cargo de Secretario de Acuerdos, se elegirá del personal que actualmente se encuentra adscrito al Juzgado cuyo cierre y conclusión de actividades se acuerda, quién deberá contar con el nivel correspondiente al Secretario de Acuerdos (9- A), y será apoyado en las actuaciones propias de expedientes del "sistema tradicional", por el personal adscrito a ese Tribunal, atendiendo al modelo de gestión judicial empleado; lo anterior, sin perjuicio de que, a criterio del Administrador y considerando la carga de trabajo, podrá desempeñar simultáneamente las funciones encomendadas en el sistema "oral penal".



**SÉPTIMO.-** El personal jurisdiccional y administrativo del juzgado cuyo cierre y conclusión de funciones se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado, priorizando la necesidad de continuar con acciones estratégicas que tiendan a mejorar el servicio jurisdiccional, que prestan al usuario los diversos órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**OCTAVO.-** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado, que se tiene en el portal de la internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL 06/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, Y AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 2, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN AL PRIMERO DE LOS JUZGADOS MENCIONADOS,** fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del 15 de marzo de 2023, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 29 de marzo de 2023. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA